



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 20-7-90

NUM.: 57

SERIE C:
GENERAL

SUMARIO

ACUERDO DE MESA

Págs.

Relativo a la modificación del Acuerdo sobre retribuciones.

454

ACUERDO DE MESA

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 10 de julio de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Modificación del Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Diputación General.

Acuerdo:

La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 37 y ss. del Estatuto de Personal al Servicio de la Diputación General de La Rioja, adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

El apartado 5 y el apartado H) "GRATIFICACIONES" del Anexo I, del Acuerdo de la Mesa sobre Retribuciones del personal al servicio de la Diputa-

ción General, de fecha 20 de marzo de 1990, queda modificado, con efectos de 1 de agosto de 1990, con el siguiente contenido:

"5.- Las gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada normal se harán efectivas en forma de retribución económica o de compensación horaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se harán efectivas en forma de retribución económica siempre las gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada normal en día laborable, excepto sábados.

b) Las gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada normal en sábados y días no laborables se harán efectivas en forma de retribución económica o de compensación horaria, según opción del funcionario interesado."

ANEXO I**H) GRATIFICACIONES**

I: En forma de retribución económica.

Las cuantías de las gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada normal que hayan de hacerse efectivas en forma de retribución económica se determinarán conforme al siguiente cálculo de valoración:

$$G.E. = (HE_1)N + (HE_2)N + (HE_3)N$$

GE = Cuantía de la gratificación.

HE₁ = Hora realizada fuera de la jornada normal en día laborable, excepto sábados, entre las 8 y las 22 horas. Su cuantía asciende al 175% de HO.

HE₂ = Hora realizada fuera de la jornada normal entre las 8 y las 22 horas de sábado o día no laborable. Su cuantía asciende al 195% de HO.

HE₃ = Hora realizada fuera de la jornada normal entre las 22 horas de un día y las 8 horas del siguiente. Su cuantía asciende al 200% de HO.

N = Número de horas realizadas fuera de la jornada normal, cualquiera que sea su modalidad.

HO = Hora realizada dentro de la jornada normal. Su cuantía se determina conforme al siguiente cálculo de valoración:

$$HO = \frac{(S + RA) 14}{J}$$

S = Sueldo.

RA = Retribución por antigüedad.

J = Número de horas totales que comprende la jornada anual.

II: En forma de compensación horaria.

Las cuantías de las gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada normal que hayan de hacerse efectivas en forma de compensación horaria se determinarán conforme a los siguientes criterios:

a) El funcionario interesado tendrá derecho a compensar tantas cuantas horas enteras de servicio se hayan realizado fuera de la jornada normal por un mismo concepto, con un mínimo de 4 horas si el tiempo servido hubiera sido menor.

b) Asimismo, tendrá derecho a una gratificación por servicios fuera de la jornada normal en forma de retribución económica cuyas cuantías se determinarán conforme al siguiente cálculo de valoración:

$$G.E. = (HC)N$$

G.E. = Cuantía de la gratificación.

HC = Hora realizada fuera de la jornada normal en sábado o día no laborable. Su cuantía asciende al 100% de HO.

N = Número de horas realizadas fuera de la jornada normal, cualquiera que sea su modalidad.

HO = Hora realizada dentro de la jornada normal. Su cuantía se obtiene conforme al siguiente cálculo de valoración:

$$HO = \frac{(S + RA) 14}{J}$$

S = Sueldo.

RA = Retribución por antigüedad.

J = Número de horas totales que comprende la jornada anual.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 16 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES: Jesús Zueco Ruiz.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETIN OFICIAL</p>	<p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p>
<p>Un año 2.000 ptas.</p>	<p>C/ Marqués de San Nicolás, s/n.</p>
<p>Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p>26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>